CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contrato Interadministrativo No.	**3315**	**Fecha:**	**12 DE AGOSTO DE 2026**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
CONTRATISTA:	**EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.**		
Identificación:	**809010915-1**		
Representante Legal	**RODRIGO HERNANDEZ LOZANO**		
C.C. No.:	**14.250.358 DE MELGAR**		
Proceso Interadministrativo:	**CD-2026- CONT- 3168**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **SANDRA LILIANA GARCIA COBAS,** identificada con la cedula de ciudadanía número 30.395.980, en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT,** de conformidad con el Decreto Nº. 0169 del 09 de febrero de 2023, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el **Decreto N°.0460 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024**, adicionado por el **Decreto 0472 del 30 de Agosto de 2024** y quien se denomina, EL **DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra **EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.** Con NIT N°. 809010915-1, **GERENTE PRINCIPAL DE EGETSA S.A. E.S.P. RODRIGO HERNANDEZ LOZANO,** identificado con Cedula de Ciudadanía Numero **14.250.358 DE MELGAR**, en calidad de GERENTE PRINCIPAL DE EGETSA. S.A. E.S.P., nombrado mediante **Acta de Junta Directiva No 0178 del 15 de octubre de 2025 Y CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO N°. 001 DE 2025,** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA EGETSA SA ESP, PARA LA "CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL RESGUARDO INDÍGENA VEREDA GUADUALITO MUNICIPIO COYAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**
2) Plazo:	**CIENTO TREINTA Y CINCO DIAS (135) CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
3)Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del contrato serán el RESGUARDO INDÍGENA VEREDA GUADUALITO ubicado en zona rural del MUNICIPIO COYAIMA en el Departamento del Tolima.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En el desarrollo del objeto del contrato se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **1.** El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato interadministrativo:

	CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA EGETSA SA ESP, PARA LA "CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL RESGUARDO INDÍGENA VEREDA GUADUALITO MUNICIPIO COYAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" **2.** El contratista deberá construir las redes de media y baja tensión para el resguardo indígena ubicado en la vereda Guadualito del Municipio de Coyaima, dando cabal cumplimiento a las condiciones técnicas y presupuestales del proyecto, el cual beneficiará a 50 usuarios. **3.** Utilizar los recursos económicos entregados por el Departamento única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual. **4.** El contratista deberá entregar al supervisor de la Entidad contratante, dentro de diez (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha del acta de inicio, la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajo que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capitulo por capitulo, lo cual guardara relación lógica con la obra a recibir por la entidad contratante, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados y programa de equipos. **5.** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por la entidad contratante. **6.** Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el CONTRATISTA, designara un funcionario de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión sin perjuicio que el representante legal puede ejercerla directamente. **7.** El contratista deberá llevar registro fotográfico pertinente del inicio, desarrollo y entrega de actividades y entregarlo para la suscripción del acta final respectiva, en la cual constará la realización de las actividades propuestas; de igual manera se deberá hacer entrega del informe final, plano récord, todo lo anterior en medio físico y magnético en memoria USB. **8.** El contratista deberá cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto, y colocar los avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a personas y/o cosas. **9.** El contratista deberá utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de las actividades del contrato interadministrativo. **10.** El contratista deberá consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. **11.** El contratista deberá suministrar la dotación que corresponda conforme a las normas del SGSST al personal durante la ejecución del contrato interadministrativo. **12.** El contratista deberá garantizar que las especificaciones contratadas, previstas en el CONTRATO se ejecuten de acuerdo a lo previsto y estipulado en las especificaciones técnicas del proyecto y conforme apruebe la interventoría y/o supervisión por parte del Departamento. **13.** El contratista deberá instalar una valla informativa de acuerdo a las características dadas por la Secretaria de Infraestructura y Hábitat a través de la

	supervisión. Esto, en caso de que efectivamente la Secretaria en mención lo requiera, pues, deben atenderse para el efecto las condiciones geográficas del lugar de ejecución de la obra. **14.** El contratista deberá organizar el archivo propio, especialmente, en lo relativo a memorias, planos, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. **15.** El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de la obra. **16.** El contratista deberá acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicios Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. Y de igual forma deberá exigirlo al contratista de obra. De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **17.** El contratista deberá entregar la obra energizada lo cual deberá encontrarse avalado por el supervisor del contrato. **18.** El contratista deberá guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en el desarrollo de las actividades ejecutadas. **19.** El contratista deberá constituir a favor de la Gobernación del Tolima con una compañía de seguros o entidad bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, B) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, E) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO. El contratista se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. **20.** El contratista deber presentar (el – los) informe (s) técnicos solicitados por el supervisor del contrato. **21.** El contratista deber abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del contrato, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen. **22.** El contratista deberá suscribir el acta de inicio del contrato interadministrativo. **23.** El contratista deberá elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato **24.** El contratista deberá suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato, y entrega de informe final de ejecución del mismo avalado por el supervisor. **25.** El contratista deberá adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, los bienes o el medio ambiente. **26.** El contratista deberá suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **27.** El contratista deberá hacer el cerramiento o aislamiento del área a intervenir de cada uno de los proyectos objeto de este contrato, previendo siempre que personas externas ingresen a los sitios de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas y que se cumpla con la señalización correspondiente,

para prevenir cualquier tipo de riesgo.

28. El contratista deberá hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra. En caso de que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizara los trabajos y cargara a su costo al CONTRATISTA.

29. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimiento, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionario que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor si lo hubiere y supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1992 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado.
2. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
3. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

	4. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. 5. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que el DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. 7. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por cualquier medio.
5) Valor:	El valor total del Contrato Interadministrativo es de **DOS MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.514.774.840) M/CTE.**
6) Forma De Pago:	El Departamento pagará a la EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA – EGETSA S.A. E.S.P., el valor del contrato de la siguiente manera: **PAGO ANTICIPADO:** El Departamento entregará a la EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA – EGETSA S.A. E.S.P. el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato, previa legalización del mismo y la suscripción de acta de inicio y entrega de cronograma de actividades a ejecutar. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Un segundo desembolso equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato mediante actas parciales de manera proporcional a cantidades de obra debidamente ejecutadas, lo cual será hasta por el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total del contrato. Lo anterior, una vez efectuada la amortización del caso. Para ello, deberá contarse con el correspondiente informe de supervisión que avale tanto la ejecución de esas obras como el respectivo pago, además del informe del contratista. **ULTIMO DESEMBOLSO:** Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, previa presentación del informe final de actividades, suscripción de acta de liquidación y allegar (si hubiere lugar a ello) consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al Departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del contrato. En el último desembolso, el valor definitivo a girar será la diferencia entre el valor total de las actividades ejecutadas, menos el valor de lo desembolsado hasta ese momento por el Departamento del Tolima, debiendo presentarse previamente el informe (contratista) correspondiente debidamente aprobados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el ultimo desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor deberá verificar para cada pago que el Contrato haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aporte, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente. Igualmente, para cada pago deberá contarse con los respectivos informes del contratista, del supervisor, donde se logre verificar las cantidades de obra ejecutadas y se pueden avalar las mismas por la contratante. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los

<table>
<tr><td></td><td>desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. PARÁGRAFO SEXTO: El Contratista deberá abrir una cuenta de Ahorros a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Contratista deberá informar al supervisor del Contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. PARÁGRAFO SEPTIMO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Contratista a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del Contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. PARÁGRAFO OCTAVO: Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en el proyecto y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen al Contratista conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las Garantías. PARAGRAFO NOVENO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.</td></tr>
<tr><td>7) Impuestos:</td><td>De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARAGRAFO: El cooperante y/o Contratista, deberá aplicar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO, producto de la contratación derivada, el cual deberá ser reintegrado al Departamento de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de Diciembre de 2020.</td></tr>
<tr><td>8) Imputación Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>FUENTE</th><th>RUBRO</th><th>CONEPTO</th><th>CDP</th><th>VALOR</th><th>VALOR DE AFECTACION</th><th>FECHA DE EXPEDICION</th></tr>
<tr><td>Recursos Propios</td><td>03 – 3.21.210 2.1900.01 – 2.3.4.02. 04 - 7817</td><td>Entidades del gobierno general. BPIN 2024004730025</td><td>4262</td><td>$2.027.591.200</td><td>$2.027.591.200</td><td>12 DE JUNIO DE 2026</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>FUENTE</th><th>RUBRO</th><th>CONEPTO</th><th>CDP</th><th>VALOR</th><th>VALOR DE AFECTACION</th><th>FECHA DE EXPEDICION</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Recursos Propios	03 – 3.21.210 2.1900.0 1 – 2.3.4.02. 04 - 7897	Entidades del gobierno general. **BPIN** 202400473 0025	4263	**$487.183.640**	**$487.183.640**	**12 DE JUNIO DE 2026**	
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato Interadministrativo será ejercida por **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO - DIRECTORA DE HABITAT** de la Gobernación del Tolima, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del Contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. **6.** Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, convenio o contrato. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.							
10) Garantías	El CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: E**quivalente al **DIEZ (10%)** por ciento del valor total del Contrato, por duración del Contrato y **SEIS (6)** meses más**. B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente por el **CIEN (100%)** del Monto pagado de forma anticipada, durante la ejecución del contrato y **SEIS (6)** meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al **CINCO (5%)** por ciento del valor total del Contrato, por duración del Contrato y **TRES (3)** años más**. D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al **VEINTE (20%)** por ciento del valor total del Contrato y **CINCO (5)** años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** NO debe ser INFERIOR a **QUNIENTOS (500) SMLMV** y por el Plazo de Ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar a **EGETSA** la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual.							
11) Causales de Terminación:	El Contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.							

12) Suspensión temporal del Contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13) Cesión:	El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente Contrato.
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del UNO **(1%)** del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del DIEZ **(10%)** del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al **EGETSA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Contrato.
15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución
16) Ausencia de relación laboral	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
17) Liquidación del Contrato	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

21) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante de éste Contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
23) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
24) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Contrato se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.
26) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al CONTRATISTA, en el correo electrónico: gerencia.egetsa@tolima.gov.co
29) Firma Y Legalización:	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los **DOS (2)** días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los **DOS (2)** días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: Johana Arango - Abogada Dirección de Contratación**.**	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación.	